



*Misión Permanente de la República Argentina  
ante la Organización de los Estados Americanos*

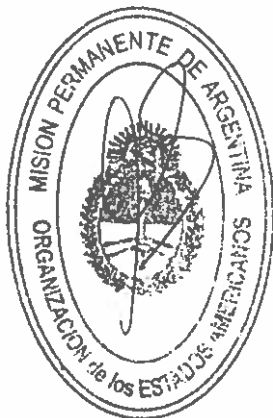
## **OEA 118**

La Misión Permanente de la República Argentina ante la Organización de los Estados Americanos presenta sus atentos saludos y tiene el agrado de dirigirse a la Secretaría General - Secretaría de Asuntos Jurídicos - de la Organización de los Estados Americanos, y en cumplimiento del Art. X de la Convención Interamericana contra la Corrupción, tiene a bien informar lo siguiente:

La República Argentina introdujo como delito el cohecho de funcionarios públicos extranjeros en el artículo 258 bis del Código Penal, de conformidad con el Art. VIII de la Convención Interamericana contra la Corrupción, a través del Art. 36 de la Ley 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública (sancionada el 29 de septiembre de 1999, publicada en el Boletín Oficial - B.O.: 1° de noviembre de 1999). Luego, en cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo de la OCDE se introdujo modificaciones en su redacción, a través de la Ley 25.825, en su único artículo (sancionada el 19 de Noviembre de 2003, publicada el 11 de diciembre de 2003). Finalmente, la última modificación a la redacción de este artículo tuvo lugar como consecuencia del dictado de la Ley 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, en su art. 30 (sancionada el 8 de noviembre de 2017, publicada el 1° de diciembre de 2017).

La Misión Permanente de la República Argentina ante la Organización de los Estados Americanos hace propicia la oportunidad para renovar a la Secretaría General – Secretaría de Asuntos Jurídicos - de la Organización de los Estados Americanos las seguridades de su más distinguida consideración.

Washington, 11 de junio de 2021



A la Secretaría General  
Secretaría de Asuntos Jurídicos de la  
Organización de los Estados Americanos  
Washington D.C.